

ACUERDOS ADOPTADOS EL 21 DE OCTUBRE DE 2020

APERTURA Y VALORACIÓN DEL SOBRE 3

SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICA DEL PERSONAL DE INCIBE

EXP: 027/20

VALOR ESTIMADO: 313.888,00 €

ANTECEDENTES

Primero.- Los pliegos han sido informados por Abogacía del Estado el 28 de abril de 2020. El 28 de mayo de 2020 los Pliegos son aprobados por el Consejo de Administración y el 15 de junio de 2020 se publican en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- El plazo de presentación de las ofertas finalizaba el 24 de julio de 2020 a las 14:00 horas.

Tercero.- Finalizado el plazo para la presentación de ofertas concurren los siguientes licitadores:

1. **ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.** La oferta se recibe el día 23 de julio de 2020 a las 10:05.
2. **DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** La oferta se recibe el día 24 de julio de 2020 a las 13:36.
3. **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.** La oferta se recibe el día 20 de julio de 2020 a las 12:15.
4. **NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MÉDICO MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA** Se recibe acuse de envío de la oferta por correo electrónico el día 24 de julio de 2020 a las 14:14 horas a través del que se comprueba que el envío fue registrado en Correos a las 13:53 del mismo día. La oferta se recibe el día 28 de julio de 2020 a las 12:05.

Cuarto.- Reunida la Comisión de Contratación el 30 de julio de 2020 consideró de forma unánime que las cuatro ofertas detalladas en el *antecedente tercero* fueron recibidas en tiempo y forma conforme a lo recogido en los Pliegos de Características Generales y procedió a la apertura y comprobación de la documentación general contenida en el sobre 1 adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos:

*“Primero.- Declarar la **EXCLUSIÓN** de:*

1. **NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MÉDICO MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA**

El licitador presenta un sobre 1 con documentación general a la que se acompaña un pendrive. A la hora de proceder a analizar el contenido del pendrive se comprueba que indubitadamente el mismo contiene tanto la oferta técnica (sobre 2) como la oferta económica (sobre 3) lo que supone haber adelantado información determinante del procedimiento de adjudicación en un momento procedimental no oportuno.

Por medio de la Resolución nº 691/2017¹, entre otras, con cita de la Resolución 890/2014, de 5 de diciembre, el TACRC resume su doctrina al establecer que “Hemos de partir de que el suministro de

¹ Artículos concordantes (TRLCSP-LCSP) en relación con esta resolución. Art. 1 TRLCSP = Art. 1 LCSP. Art. 139 TRLCSP = Art. 132 LCSP. Art. 145 TRLCSP = Art. 139 LCSP.

información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta en lo atinente a los criterios evaluable automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP y los principios que rigen la contratación administrativa. Así el artículo 1 del TRLCSP establece entre sus fines el garantizar el principio de “no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos”. En el mismo sentido el artículo 139 de la citada Ley señala que “los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio”. El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). Así, de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros). Asimismo, el artículo 145.1 y 2 del TRLCSP, relativo a las proposiciones de los interesados, señala que “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. (...) Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, (...)”.

El hecho de haber adelantado en un momento procedimental no oportuno la información que únicamente debía contenerse en los sobres 2 y 3, infringe los principios de igualdad de trato y no discriminación contenidos en el artículo 1 de la LCSP. Ello, como señala la resolución reflejada también supone la infracción del principio de secreto de las proposiciones y hace que la única solución posible sea la inadmisión de la oferta en la que la información ha sido puesta a disposición de la mesa incumpliendo los requisitos de reserva establecidos en la LCSP y en el Pliego de Características Generales.

Por todo ello procede la EXCLUSIÓN de NUEVA MUTUA SANITARIA DEL SERVICIO MÉDICO MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA del presente procedimiento.

Segundo.- Solicitar informe de solvencia técnica de los licitadores no excluidos con carácter previo a la adopción de una decisión sobre su admisión en el procedimiento:

Se procede a entregar a un técnico la documentación referida a la solvencia técnica de los licitadores. Elaborado el informe, se volverá a reunir la Comisión de Contratación y acordará la admisión, subsanación o exclusión de los licitadores a la vista de la documentación obrante en sobre 1.”

Quinto.- El 6 de agosto de 2020 se emite informe de solvencia técnica cuyas conclusiones son las siguientes:

“Tras el análisis de la documentación relativa a solvencia técnica, las siguientes licitadoras acreditan el cumplimiento del requisito de solvencia técnica exigido en el Pliego de Características Generales:

- ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.
- DKV SEGUROS, S.A.E. DE SEGUROS Y REASEGUROS
- SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS”

Sexto.- Reunida la Comisión de contratación el 14 de septiembre tras la elevación del informe de solvencia técnica de 6 de agosto de 2020 y la comprobación de la documentación general realizada el 30 de julio procede por unanimidad a la adopción de los siguientes acuerdos que son notificados el 15 de septiembre de 2020:

Primero.- Elevado a la Comisión de contratación el informe técnico sobre la solvencia técnica de las licitadoras de 6 de agosto de 2020, **se asumen los términos del informe técnico cuyas conclusiones son las siguientes:**

“Tras el análisis de la documentación relativa a solvencia técnica, las siguientes licitadoras acreditan el cumplimiento del requisito de solvencia técnica exigido en el Pliego de Características Generales:

- ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U.
- DKV SEGUROS, S.A.E. DE SEGUROS Y REASEGUROS
- SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS”

A la vista de lo anterior, esta Comisión entiende acreditada la solvencia técnica de las tres licitadoras que concurren al procedimiento.

Segundo.- Se acuerda **ADMITIR** a las siguientes licitadoras por haber acreditado en tiempo y forma su capacidad jurídica, de obrar y solvencia técnica y económica:

1. DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Tercero.- Se acuerda solicitar **SUBSANACIÓN** de la documentación de las siguientes licitadoras:

1. ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.

Debe subsanar:

- En relación a la solvencia económica se le requiere para que:
 - Presente las **últimas cuentas anuales** depositadas en el Registro Mercantil a los efectos de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 23.2 del Pliego de Características Generales o bien presente DEUC debidamente cumplimentado en el apartado B de la Parte IV indicando los datos solicitados.

2. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Debe subsanar:

- No acredita la solvencia económica exigida en el apartado 23.2 del Pliego de Características Generales. Deberá presentar DEUC debidamente cumplimentado en el apartado B de la Parte IV o bien **últimas cuentas anuales** a través de las que se comprueba que el patrimonio neto es igual o superior a la mitad del capital social.
- No presenta **Certificación de la Dirección General de Seguros**, acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezcan los seguros objeto de la presente contratación a que presenten oferta. Deberá presentar la oportuna certificación.
- No presenta copia digital de la documentación del sobre 1. Deberá presentar la oportuna **copia digital** de toda la documentación aportada en sobre 1 y en fase de subsanación.

Cuarto.- El plazo para la subsanación de defectos es de tres días hábiles, a contar desde la notificación de los presentes acuerdos. En la fecha de finalización del plazo deberá estar la documentación en poder de INCIBE, no siendo suficientes los avisos de envío. Los licitadores que no subsanen en tiempo y forma quedarán excluidos del procedimiento.

Quinto.- Se acuerda se publiquen los acuerdos adoptados.”

Séptimo.- Finalizado el plazo para la presentación de la documentación requerida en subsanación presentan documentación las dos licitadoras requeridas:

1. **ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.** La documentación se recibe el día 16 de septiembre de 2020 a las 9:30. Se anexa evidencia.
2. **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.** Se recibe la documentación por correo electrónico el 17 de septiembre de 2020 a las 9:37 horas.

Octavo.- El día 28 de septiembre de 2020 se reúne la Comisión de Contratación para calificar la documentación presentada en subsanación, adoptando los siguientes acuerdos que son comunicados el 29 de septiembre de 2020:

“Primero.- LA ADMISIÓN DE LAS SIGUIENTES LICITADORAS EN FASE DE SUBSANACIÓN por ser válida la documentación presentada y ajustarse a lo exigido en el Pliego de Características Generales, habiendo quedado acreditada tanto su capacidad jurídica y de obrar como su solvencia técnica y su solvencia económica, sin perjuicio de cualquier información adicional que considere necesaria solicitar el órgano de contratación con carácter posterior y previamente a la adjudicación del contrato.

1. **ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.**
2. **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Segundo.- Se convoca el acto público de apertura de los sobres “2” que contienen las proposiciones sujetas a juicio de valor para el jueves, día 1 de octubre de 2020, a las 11:00 horas, en el Edificio INCIBE, Avenida José Aguado, 41 24005, de los licitadores admitidos en la licitación:

1. **ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.**
2. **DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**
3. **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS”**

Noveno.- El 1 de octubre de 2020 se celebra el acto público de apertura del sobre 2 que contiene las ofertas técnicas y se procede a su entrega al equipo técnico para su correspondiente valoración.

Décimo.- El 19 de octubre de 2020 se emite informe de valoración técnica del sobre 2, procediéndose en la misma fecha a convocar el acto público de apertura del sobre 3 que contiene las ofertas sujetas a criterios de valoración objetivos tendrá lugar el miércoles, 21 de octubre de 2020, a las 13:15 horas, en el Edificio INCIBE (Avenida José Aguado, 41 24005-León).

En el día de hoy, reunida la Comisión de Contratación a la

LECTURA DEL INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE 2 Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

Primero.- Resultado de la valoración de las ofertas del sobre 2.

Analizado el informe técnico de 19 de octubre de 2020 la Comisión de Contratación acuerda asumir los términos del mismo que son los siguientes:

TABLA RESUMEN PUNTUACIONES OFERTA TÉCNICA				
DESCRIPCIÓN SUBCRITERIOS		ASISA	DKV	ADESLAS
CATÁLOGO DE SERVICIOS-RED ASINTENCIAL		17,13	18,75	13,82
19 puntos		17,13	18,75	13,82
ASISTENCIA EN EL ENTRAJERO		0,35	0,50	0,30
0,5 puntos		0,35	0,50	0,30
MEJORAS		0,25	0,00	0,00
0,5 puntos		0,25	0,00	0,00
TOTAL 20 PUNTOS		17,73	19,25	14,12

Según lo expuesto en el presente informe de valoración la oferta técnicamente mejor valorada y que cumple de manera satisfactoria los requerimientos del pliego es la siguiente:

- **DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.**

Segundo.- Apertura del sobre 3 que contiene los criterios objetivos o formulados

Para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores se han empleado los criterios previstos en el anexo VI del Pliego de Características Generales.

Conforme al apartado 29.1.1 del Pliego de Características Generales se establece un único criterio objetivo que es la propuesta económica, con un peso igual a 80 puntos.

Para la asignación de la puntuación correspondiente a la valoración económica de las ofertas presentadas se seguirán los criterios siguientes:

La fórmula de utilización será:

■ **$PE(i) = (Pmin/Pi) \times 80$**

donde:

- PE(i): puntuación por los aspectos económicos de la oferta i.
- Pi: precio de la oferta en cuestión, IVA excluido
- Pmin: precio de la oferta más baja, IVA excluido

Se consideran presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. El procedimiento para apreciar las proposiciones inviables o anormalmente bajas es el previsto en el artículo 149 Ley 9/2017 De Contratos Sector Público.

Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomarán en consideración, para el cálculo de la media, solamente la oferta más alta de las presentadas por el grupo.

Cuando el valor de la oferta en cualquiera de las comisiones ofertadas sea cero, a los únicos efectos de aplicar la fórmula de este Pliego, se considerará su oferta (porcentaje de comisión) como 0,001%.

La oferta debe incluir el desglose de los importes (neto e IVA) y período temporal si procede, así como el total resultante IVA excluido, que debe figurar por separado según la ficha del ANEXO VII: MODELO DE CRITERIOS OBJETIVOS. El licitador deberá expresar todos los importes que aparezcan en la oferta en euros con dos decimales.

Para la valoración de la proposición económica se tomará como referencia el precio unitario ofertado.

A continuación la Comisión procede a la lectura y valoración de la documentación presentada referida a los criterios objetivos por las empresas admitidas.

Las ofertas económicas presentadas han sido las siguientes:

1- ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.

Prima mensual por asegurado	
Prima mensual ofertada por asegurado²	28,60 €

² La prima máxima mensual por asegurado es de 34,00 €, incluidas tasas e impuestos que resulten de aplicación.

2- DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Prima mensual por asegurado	
Prima mensual ofertada por asegurado	26,10 €

3. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Prima mensual por asegurado	
Prima mensual ofertada por asegurado	32,32 €

Tercero.- Valoración criterios objetivos

SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICA DEL PERSONA DE INCIBE 2019-2020	Oferta (prima mensual por asegurado)	Valoración criterios objetivos (máx. 80)
1. ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL (...)	28,60 €	73,01
2. DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	26,10 €	80,00
3. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y	32,32 €	64,60

Conforme a lo previsto en el Pliego de Características Generales se consideran presuntamente desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que sean un 15% inferior a la media de todas las ofertas recibidas. La oferta media de la prima mensual por asegurado es de 29,01 €, por lo que serían ofertas desproporcionadas las inferiores en un 15% a dicha media o, lo que es lo mismo, las inferiores a 24,66 €. Por ello, a la vista de las ofertas presentadas no hay ninguna que pueda considerarse incurso en presunción de anormalidad.

Cuarto.- Resultado final de la valoración

El resultado final de las ofertas por orden descendente aplicados los criterios de valoración es el siguiente:

SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA Y MÉDICA DEL PERSONAL DE INCIBE 2018	Valoración criterios objetivos (máx. 80)	Valoración sujetos a juicio de valor (máx.20)	TOTAL VALORACIÓN (máx.100)
1. ASISA, ASISTENCIA SANITARIA	73,01	17,73	90,74
2. DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	80,00	19,25	99,25
3. SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE	64,60	14,12	78,72

Sentado lo anterior, la Comisión de Contratación por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la siguiente propuesta de clasificación de las ofertas y elevar la misma para su aprobación al Consejo de Administración de INCIBE:

1.	DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	99,25
2.	ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.	90,74
3.	SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.	78,72

SEGUNDO.- Tras la aprobación de la Clasificación de las ofertas por el órgano de Contratación se procederá a requerir al licitador clasificado en primer lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato tras la recepción y evaluación de que la documentación es correcta.

TERCERO.- Se publiquen los acuerdos adoptados.